

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDICTORIA.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.º

Excmo. señor: S. M. la Reina (que Dios guarde), accediendo á lo solicitado por don Ildefonso Cerdá, ha tenido á bien autorizarle para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad, verifique en el término de doce meses los estudios de reforma y mejora de esta capital, que comprenderán, no solo la del plano horizontal sino tambien las de las rasantes de las calles, en cuya redaccion deberá tener presente los ya verificados para el ensanche, así como las obras ejecutadas en el alcantarillado y conduccion de aguas; sin que por esta gracia se le conceda otro derecho que el de la propiedad de sus trabajos, ni indemnizacion alguna por los que al efecto practique, los que en caso necesario podrá adquirir el Ayuntamiento de Madrid, procediéndose con su tasacion en la misma forma y bajo las disposiciones que rigen para casos análogos en los de ferro-carriles. Al propio tiempo es la voluntad de S. M., que tanto para el proyecto referido, como respecto al de medios económicos para ejecutarlo, facilite V. E., la Diputacion provincial y la Municipalidad los datos que el recurrente juzgue necesarios al objeto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones citadas y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1860.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de esta provincia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Elecciones de Diputados provinciales.

No obstante haber dado á conocer por medio del Boletín Oficial del día 15 del corriente, la estension de los distritos ó

partidos que deben elegir Diputados provinciales en virtud de las Reales disposiciones de 6 de este mismo mes, se inserta de nuevo para que alcance la conveniente publicidad.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALACIO.

Calles que le componen.

Almudena, Arco del Triunfo, Amargura, Amnistia, Angeles (costanilla de los), Angeles (bajada de los), Arenal (travesía de), Armeria (plazuela de la), Autores, Baiten, Bola, Bonetillo, Biombo, Biombo (plazuela del), Biombo (travesía del), Biblioteca, Bringas (travesía de), Bordadores, Calderon de la Barca, Caza, Carlos III, Canos, Catalina de los Donados (plazuela de Santa), Cuchilleros, Clara (Santa), Cruzada, Coloreros, Codo, Conde de Barajas, Conde de Barajas (plazuela del), Conde de Miranda, Conde de Miranda (plazuela del), Conde, Conde (travesía del), Cordon, Cordon (plazuela del), Consejos (pretil de los) Ciudad-Rodrigo, Cruz Verde (plazuela de la), Cristóbal (San) números 4 y 5, Domingo (cuesta de Santo), Domingo (plazuela de Santo), Donados, Duda, Duque de Nágera, Encarnacion, Encarnacion (plazuela de la), Escalita, Escalerilla de piedra, Espejo, Fomento, Factor, Felipe III, Felipe V, Felipe Neri, Fuentes, Ginés (pasadizo de San), Ginés (plazuela de San), Herradores (plazuela de), Hiloras, Isabel II (plazuela de), Independencia, Javier (plazuela de San), Justo (San), Justo (costanilla de San), Juan de Herrera, Latoneros, Lázaro (San), Lázaro (callejon de San), Lazo, Lemus, Luzon, Lepanto, Luzon (travesía de), Madrid, Malpica, Maria (plazuela de Santa), Mayor, Meson de Panos, Milanés, Miguel (cava de San), Miguel (plazuela de San), Ministerios (plazuela de los), Nicolás (San), Nicolas (plazuela de San), Noblejas, Oriente, Palacio (plazuela de), Pavia, Palacio (pretil de), Priors, Procuradores, Pnonostro, Puertacerrada, Puertacerrada (plazuela de), Puerta del Sol, Pasa, Panecillo (pasadizo del), Quintín (San), Roman (cuesta de), Rollo, Ramales, Reveque, Requena, Rejas, Reló, Reló (travesía del), Rio, Sacramento, Santiago, Santiago (costanilla de), Santiago (plazuela de), Segovia, Travesía, Tintoreros, Torija, Union, Vega (cuesta de la), Ventanilla, Vergara, Villa, Villa (plazuela de la), Viento, Yervas.

La eleccion se verificará en el teatro de Oriente, entrada por la calle de Felipe V.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARAVILLAS.

Calles que le componen.

Abada, Alberto (San), Andrés (San),

Andrés (callejon de San), Ballesta, Ballesta (travesía de la), Bárbara (Santa), Barco, Cármen (plazuela del), Colon, Chinchilla, Cruz Verde, Cruz Verde (travesía de la), Carbon, Desengaño, Desengaño (travesía del), Don Felipe, Daoiz, Divino Pastor, Dos de Mayo, Escorial, Espiritu-Santo, Ildefonso (plazuela de San), Jesus del Valle, Joaquin (San), Jacometrezo 1 al 29, 2 al 52, Leones, Lucia (Santa), Madera alta, Madera baja, Mala (travesía de la), Minas, Minas (callejon de las), Molino de Viento, Montera, Nao, Negros, Onofre (San), Olivo, Pablo (corredera baja de San), Pablo (corredera alta de San), Palma alta, Pez, Panaderos, Pizarro, Pozas, Pozas (travesía de las), Puebla Vieja, Roque (San), Rubio, Salud, Tesoro, Tres Cruces, Velarde, Vicente alta (de San), Valverde, Vicente (costanilla de San).

La eleccion tendrá lugar en el teatro de Buena Vista, calle de Silva, núm. 46.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVAPIES.

Calles que le componen.

Aduana Vieja, Atocha números 8 á 10 23 á 161, Anton Martin (plazuela de), Ave Maria, Barriomuevo, Buenavista, Cabeza, Calvario, Carlos (San), Canizares, Cosme (San), Carretas, Correos, Escudra, Esperanza, Esperancilla, Eugenio (San), Esparteros, Fé, Gato, Hospital (callejon del), Ildefonso (San), Inés (Santa), Isabel (Santa), Jesus y Maria, Lavapiés, Lavapiés (plazuela del), Lena (plazuela de la), Magdalena, Manuela (campillo dea Ministros, Ministros (chica), Olivar, Olmo, Pedro Martir (San), Primavera, Progreso (plazuela del), Paz, Ponteños, Ponteños (plazuela de), Rosa, Ricardo, Relatores, Salitre, Simon (San), Tinte, Torrecilla, Travesía de la Leña, Tres Peces, Urosas, Valencia, Vitoria, Yedra (callejon de la), Zurita.

La eleccion se verificará en el salon de grados del Colegio de San Carlos, entrada por la calle de Santa Inés.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.

Calles que le componen.

Alfidos (plazuela de), Acuerdo, Alamo, Altamira (travesía de), Amanié, Bernardino (San), Bernardo (ancha de San), Beatas, Bodega de San Martin, Cueva, Capellanes, Celenque (plazuela de), Cofreros, Conchas, Capuchinos (plazuela de), Comendadoras (plazuela de), Conde Duque, Conde Duque (travesía del), Cristo, Castro, Cipriano (San), Observatorio (travesía del), Candil, Cármen, Descalzas (plazuela de las), Dimas (San), Dimas (callejon de San), Dos amigos, Eguluz, Eguluz (travesía de), Estrella, Flor

alta, Flor baja, Flora, Garduña, Guardias (travesía de los), Hermenegildo (San), Hita, Horno de la Mata, Ignacio (San), Jacinto (San), Justa, Jacinto (plazuela de San), Juan de Dios, Jacometrezo números 41 al 77, 54 á 84, Leonardo (San), Leon, Limon (plazuela del), Luna, Liria (Duque de), Leganitos, Leganitos (plazuela de), Leganitos (callejon de), Marcial (plazuela de San), Marcial (callejon de San), Mártires de Alcalá, Martin (San), Martin (plazuela de San), Martin (postigo de San), Misericordia, Manuel, Monserrat, Maria Cristina, Manzana, Margarita (Santa), Mostenses (plazuela de los), Moriana (travesía de), Navalon (plazuela de), Negras, Norte, Noviciado, Osuna (Duque de), Parada, Parada (travesía de la), Palma baja, Ponciano, Portillo, Peregrinos, Preciados, Preciados (callejon de), Peralla, Perro, Príncipe Pio (Montaña del), Príncipe Pio (callejon de), Quiñones, Rompe-lanzas, Recodo, Reyes, Rosal, Seminario (plazuela del), Sarten, Silva, Tahona de las Descalzas, Ternera, Trujillos, Trujillos (plazuela de), Trujillos (travesía de), Tudescos, Tudescos (callejon de), Veneras, Vicente (baja de San), Vicente (paseo de San), Zarza.

La eleccion tendrá lugar en San Antonio de los Portugueses, calle de la Puebla núm. 20, salon del Refugio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MEDIO DIA.

Le corresponde todo el perimetro que existe entre las carreteras de Aragon y Estremadura: sigue dicho limite por las tapias de la Real Casa de Campo y términos de Húmera y Carabanchel de abajo, y por la de Aragon hasta el puente de la Venta del Espiritu San o y término de Vicálvaro y de los pueblos de los Carabancheles alto y bajo, Vallecas, Vicálvaro y Valverde.

Distritos municipales que le componen.

Madrid (afueras), Carabanchel alto, Carabanchel bajo, Vallecas, Vicálvaro, Villaverde.

La eleccion se verificará en los estudios de San Isidro.

Electores de dichos distritos municipales que figuran en las listas ultimadas en 20 de octubre de 1853 para la eleccion de Diputados á Cortes.

CARABANCHEL ALTO.

Baus, don Francisco. Cláudio, don Benito. Dávila Pingarron, don Lorenzo. Fontagut Cargollo, don José. Gullierrez, don Santiago. Morales, don Vicente. Montero, don Carlos. Merinero Giner, don Eusebio. Navarro, menor, don Manuel.

Oliva, don Matias de la.
Rico, don Dionisio.
Ruiz Llerena, don Juan.
Sacristan, don Clemente.
Santibañez, don Matias.
Urosa, don Saturio.
Urosa, don Gregorio.
Urosa, don Antonio.
Urauga, don Pedro Blás.

CARABANCHEL BAJO.

Baron, don Félix.
Cristóbal, don Anastasio.
Checa, don Leon.
García, don Francisco.
Hernando, don Manuel.
Lopez, don Manuel.
Lopez, don Estéban.
Muñoz, don José María.
Martin, don Antonio.
Rico, don Juan.
Rives, don Magin.
Romero, don Diego.
Urosas, don Simon.

VALLECAS

Alvarez, don Manuel.
Alvarez, don Juan.
Albarran, don Manuel.
Bobillon, don Antonio.
Fernandez, don Gumersindo.
Guerrero, don José.
García, don Gregorio.
García, don Paulino.
Gomez, don Romualdo.
Gonzalez, don Vicente.
Hernandez, don Pedro.
Las Heras, don Vicente.
Lopez, don Rito.
Lopez, don Manuel.
Lopez, don Mariano.
Medel, don Luis.
Mondéjar, don Santos.
Ortiz de Urbina, don Felipe.
Peraz Medel, don Apolinar.
Roda, don Juan (abto).
Roldan, don Cristóbal.
Sanchez Montoya, don José.
Uceda, don Leonardo.
Utrilla, don Francisco.
Villa, don Rafael.
Villa, don Mariauo.

VICALVARO.

Aravaca, don Acisclo.
Contreras, con Pedro.
Cayuela, don Juan.
García, don Martin.
García, don Basilio.
Madrid Davila, don Ramon de.
Martinez, don Elias.
Moreno, don Máximo.
Pinilla Aguado, don Narciso.
Pinilla Aguado, don José.
Pinilla Sesma, don Gregorio.
Rodriguez Estéban, don Juan.
Sevillano, don Miguel.
Sevillano, don Leandro.
Sanz, don Fermin.
Yagüe, don Silvestre.

VALVERDE.

Bucas, don Rosario.
Gomez, don Antonio.
Monge, don Angel.
Ruiz, don Pedro.
Yebra, don Julian.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NORTE.

Le corresponde todo el perimetro que existe entre las carreteras de Estremadura y Aragon: sigue dicho limite por el término de Vicalvaro, perteneciéndole los pueblos de Aravaca, El Pardo, Fuencarral, Hortaleza, Chamartin, Húmera, Alameda, Canillas y Canillejas.

Distritos municipales que comprende.

Madrid (afueras), Aravaca, Alameda, Chamartin, Canillas, Canillejas, El Pardo, Fuencarral, Húmera y Hortaleza.

La eleccion se verificará en el salon de recibo de las escuelas pías de San Antonio Abad, calle de Hortaleza.

Electores de dichos distritos municipales que figuran en las listas ultimadas en 20 de octubre de 1858 para la eleccion de Diputados á Cortes.

ARAVACA.

Catalineo, don Cenon.
Diago, don Antonio.
Garrido, don Sebastian.
Herranz, don Eleuterio.
Lopez Gil, don Manuel.
Sanz, don Facundo.
Teller y Ruiz, don Vicente.

LA ALAMEDA.

Collado, don Joaquin.

CHAMARTIN.

Búrgos, don Alejo.
Búrgos, don Isidro.
Conde, don Rosendo.
Guilhou, don Luis.
Junoy, don Lorenzo.
Peña, don Santiago de la.

CANILLAS.

Cuadrado, don Valentin.
Cediél, don Tiburcio.

CANILLEJAS.

Arribas, don Victoriano.
Benito, don Angel.
Escobar, don Manuel.
Escobar, don Rafael.
García, don Francisco.
Ripoll, don José.

EL PARDO.

Enamorado, don Justo.
Hermoso, don Francisco.
Jacome, don Manuel.
Uzuriaga don Juan.
Ventosa, don Donato.

FUENCARRAL.

Asenjo, don Angel.
Anton, don Pantaleon.
Agui, don Serapio.
Asenjo, don Estéban.
Agui, don Pedro.
Asenjo, don Fausto.
Crespo, don Mariano.
Cabello, don Diego.
Cancio Lopez, don Juan.
Crespo, don Laureano.
Cabello don Antonio.
Crespo, don Dionisio.
Camarero, don Juan.
Diaz, don Tadeo.
Fuente, don Lázaro de la.
Gallego, don Remigio.
Gallego, don Félix.
Gallego, don Tomás.
García Fernandez, don José.
Hernandez, don José.
Lopez, don Lino.
Lopez, don Victoriano.
Lopez, don Santiago.
Lopez, don Pablo.
Lopez, don Alejandro.
Lopez Herranz, don Santos.
Lozano, don Estéban.
Lopez, don Matias.
Martinez, don Luis.
Morales, don Raimundo.
Marroquin, don Meliton.
Martinez, don Romualdo.
Montero, don Sinforoso Manuel.
Magano, don Serapio.
Martin, don Fructuoso.
Montero, don Félix.
Montero, don Cándido.
Miguel, don Romualdo.
Magano, don Genaro.
Navalon, don Gumersindo.
Poza, don Eusebio del.
Quinales, don Carlos.
Rodrigo, don Antolin.
Rodrigo, don Francisco.
Soriaño, don Pascual.
Trueba, don Gregorio.
Tejedor, don Miguel.
Varela, don Domingo.

HUMERA.

(No tiene ningun elector.)

HORTALEZA.

García, don Miguel.
Marqués, don Bernardo.
Morales, don Bonifacio.
Molpeceres, don Julian.
Martin, don Crispulo.
Perez, don Juan.
Perez, don Francisco.
Rodriguez, don Juan.
Rubio, don Antonio.
Ruiz, don Pedro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVALCARNERO.

Cabeza.—Navalcarnero.

Pueblos que comprende.

Navalcarnero, Aldea del Fresno, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Brunete, Chapineria, Colmenar del Arroyo, El Alamo, Fresnedillas, Majadahonda, Navalagamella, Pozuelo de Alarcon, Quijorna, Sevilla la Nueva, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Villamanta; Villamantilla, Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odon.

La eleccion se verificará en la casa de Ayuntamiento de Navalcarnero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GETAFE.

Cabeza.—Getafe.

Pueblos que comprende.

Getafe, Alcorcon, Batres, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cubas, Fuenlabrada, Griñon, Humanes, Leganés, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Parla, Pinto, San Martin de la Vega, Serranillos, Titulcia, Torrejon de la Calzada, Torrejon de Velasco, Valdemoro.

La eleccion se verificará en la casa de Ayuntamiento de Getafe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO, DIVIDIDO EN DOS DISTRITOS.

Primer distrito electoral.

Cabeza.—Colmenar Viejo.

Pueblos que comprende.

Colmenar Viejo, Alcobendas, Boalo, Chozas de la Sierra, El Molar, Guadalix, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Moralzarzal, Pedrezuela, San Agustin, San Sebastian de los Reyes, Talamanca, Valdepiélagos.

La eleccion se verificará en la casa Ayuntamiento de Colmenar.

Segundo distrito electoral.

Cabeza.—Galapagar.

Pueblos que comprende.

Galapagar, Alpedrete, Recerril, Cedilla, Collado mediano, Collado Villalba, Colmenarejo, El Escorial de Abajo, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Los Molinos, Navacerrada, San Lorenzo del Escorial, Torreledones, Villanueva del Pardillo.

La eleccion se verificará en la casa Ayuntamiento de Galapagar.

NOTA IMPORTANTE.

Las listas electorales de Diputados á Cortes ultimadas en 20 de octubre de 1858, que han de regir en la próxima eleccion de Diputados provinciales, segun la ley vigente de organizacion y atribuciones de las Diputaciones, están espuestas al público, las de los partidos de esta capital en la casa villa de la misma, y las de Getafe, Navalcarnero y Colmenar en las fachadas de sus respectivas casas municipales, y las de este último distrito tambien en Galapagar, cabeza de su segunda seccion.

El citado Boletín Oficial de 15 del corriente, contiene los títulos segundo y tercero de la ley de organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales, para que se tengan presentes sus disposiciones; el Real decreto y Real orden de 6

de este mismo mes, mandando renovar en su mitad dichas corporaciones y el modelo del acta de eleccion, circulado por Real orden de 4 de julio de 1857.

Las elecciones tendrán lugar en los dias 26, 27 y 28 del mes actual. Madrid 18 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.

Por decreto de 15 del mes actual, y en vista de la renuncia hecha por la sociedad Julian Du Roselle y compañía de los derechos al registro de las minas que se espresan en la adjunta nota, he venido en anular los respectivos expedientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones de la ley del ramo. Madrid 17 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Nombres de las minas y término en que se hallan situadas.

- Cristian, San Martin de la Vega.
- Celina, Chinchon.
- Paula, San Martin de la Vega.
- Eustasia, id.
- Hermosa, id.
- Lucia, id.
- Leopoldina, id.
- Francisca, id.
- Victoria, id.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 60.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion de mi autoridad, de Francisco Yañez y Oton, hijo de Nicolás y de María, natural de San Juan de Moeche provincia de la Coruña, el cual ha desertado desde la baja de quintos en esta capital, donde habia ingresado como sustituto por el cupo de Villamantilla, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio. Madrid 18 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su edad 31 años, estatura 6 pies y una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca grande, color sano, su frente ancha, su aire bueno, su produccion regular.

Es soltero, ha estado avecindado en esta corte, y fué admitido sustituto de Pablo Lozano, quinto por el cupo antes espresado.

Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Arganda, espresiva de los servicios prestados por dicha villa en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 3 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

GOPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retén abonables.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.			
Josefa Sanz de Cito.	4	2	Julio.	1859	»	»	»	1	Arganda.	Patricio Peña.	Enfermo.	Archena.	Alcalde corregr.	30 Junio.	1859	Madrid.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Balbino Lopez.	»	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Garcia.	Infantería de Zaragoza.	»	Capitan general.	20 Mayo.	id.	Teruel.	Vallecas.	»	»	»	1	3	»
Hipólito de Hoyos.	»	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	»	Idem	20 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Juana Moran.	»	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	»	Idem	20 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Antolin Sanchez.	5	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Niño espósito.	»	Valdelaguna	Alcalde constit.	3 Julio.	id.	Valdelaguna	Idem	»	»	»	1	3	»
Balbino Lopez.	5	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Sanchez.	Cazadores de Talavera.	Cuenca.	Capitan general.	3 id.	id.	Madrid.	Villarejo.	»	»	»	1	4	»
Juan José Insua.	5	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Cuenca.	Idem	3 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Casimiro Riaza.	5	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Valentin Fernandez.	4	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Eusebio Lopez.	Enfermo.	Perales.	Alcalde corregr.	5 id.	id.	Idem	Perales.	»	»	»	1	2	»
Saturio Barbero.	4	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Catalina Hernandez.	Idem	Colmenar.	Alcalde constit.	5 id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Marceliano Cadrecha.	4	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Alcivinos.	Idem	Perales.	Alcalde corregr.	5 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Cesferino Andrés.	8	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuela Rodriguez.	Idem	Idem	Gobernador.	3 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Domingo Megia.	4	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Vicenta Lara.	Preso.	Chinchon.	Juzgado.	4 id.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	2	»
Maria Sanz, viuda.	4	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gregoria Vega.	Idem	Idem	Idem	4 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Juan Fernandez.	4	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maximina Mota.	Idem	Perales.	Alcalde corregr.	8 id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»
Feliciano Gil.	4	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Victor Diaz.	Idem	Madrid.	Capitan general.	4 Junio.	id.	Valencia.	Vallecas.	»	»	»	1	3	»
Joaquin Salvanés D.	4	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Estéban Gonzalez.	Preso.	Cuenca.	Alcalde corregr.	12 Julio.	id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	1	3	»
Maria Hernandez.	12	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Sebastian Moncenis.	Idem	Alicante.	Gobernador.	3 id.	id.	Guadalajara	Idem	»	»	»	1	2	»
Bernardo Aguilar.	12	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Carlos Sanchez.	Regimiento de Galicia.	Madrid.	Capitan general.	4 id.	id.	Cuenca.	Vallecas.	»	»	»	1	3	»
Eusebio Muñoz.	12	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	4 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Juan Ballesteros.	4	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Antonio Zapa.	Enfermo.	Perales.	Alcalde constit.	12 id.	id.	Vallecas.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Juan Guillen.	11	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Lúcas Calero.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	Capitan general.	4 id.	id.	Cuenca.	Madrid.	»	»	»	1	4	»
Mariano Salcedo.	12	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Martinez.	Cazadores de Calatrava.	Idem	Idem	4 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Agustin Riaza.	4	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Fernando Santistéban.	Escuela general.	Aranjuez.	Cte. militar.	45 id.	id.	Alcalá.	Loeches.	»	»	»	1	2 1/2	»
Pedro de la Torre.	4	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Andreu.	Enfermo.	Ellin.	Alcalde corregr.	19 id.	id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Domingo Garcia Moreno	4	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Salvador Garcia.	Idem	Pacondo.	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Gregorio Ballesteros.	4	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Vicente Aguado.	Infantería.	Valencia.	Gobr. militar.	27 Junio.	id.	Idem	Villarejo	»	»	»	1	4	»
Juana Dávila.	4	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Enrique Paris.	Preso.	Sahelices.	Alcalde corregr.	22 Julio.	id.	Idem	Perales	»	»	»	1	2	»
Domingo Laso.	4	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Sanchez.	Idem	Idem	Idem	22 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Francisca de la Torre.	2	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Celestina Lahuerta.	Idem	Zaragoza.	Idem	»	»	Herencia.	Morata.	»	»	»	1	1	»
Pedro Soto.	4	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Espinola.	Ingenieros.	Villarejo.	Gefe de E. M.	12 Abril.	id.	Madrid.	Villarejo	»	»	»	1	4	»
Saturio Valles.	4	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Yeste.	Preso.	Segovia.	Gobernador.	21 Julio.	id.	Castellon.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Lorenzo Bachiller.	4	5	Agosto.	id.	»	»	»	»	id.	Vicenta Casneta.	Enferma.	Madrid.	Alcalde constit.	2 Junio.	id.	Montalvan.	Vallecas.	»	»	»	1	3	»
José Navarro.	6	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Felipe Hernando.	Idem	Cartagena.	Gobernador.	29 Julio.	id.	Guadalajara	Perales.	»	»	»	1	2	»
Maria Antonia Perez.	4	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Niña espósito.	Idem	Madrid.	Alcalde constit.	7 Agosto	id.	Morata.	Vallecas.	»	»	»	1	3	»
Gregorio Ramos.	4	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria de San José.	Enferma.	Idem	Gobernador.	»	»	Valencia.	Idem	»	»	»	1	3	»
Claudio Lopez.	4	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Luisa Santander.	Idem	Valladolid.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
José Ochoa.	4	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Rafael Vallejo.	Preso.	Madrid.	Idem	11 Agosto	id.	Alicante.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Francisco Rodriguez.	4	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Nicolás Ramirez.	Enfermo.	Idem	Idem	11 id.	id.	Madrid.	Vallecas.	»	»	»	1	3	»
Cristóbal Rubiato.	4	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco López.	Idem	Idem	Alcalde constit.	16 id.	id.	Arganda.	Madrid.	»	»	»	1	4	»
Mateo Escudero.	4	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Gabriel.	Preso.	Segovia.	Gobernador.	9 id.	id.	Hellin.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Manuel Santander.	4	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Tomás Lopez Roque.	4	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Galante.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	Gobr. militar.	19 id.	id.	Cuenca.	Madrid.	»	»	»	1	4	»
Javier Orejon.	4	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Angela Ravera.	Preso.	Valencia.	Gobernador.	12 id.	id.	Segovia.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Antonio Az. Guadarrama	4	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria del Carmen.	Enferma.	Arganda.	Alcalde constit.	25 id.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	1	4	»
Benito Epliguero.	4	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Sofia Lopez.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Segundo Soto.	7	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juana Fiel.	Idem	Cuenca.	Gobernador.	19 id.	id.	Idem	Perales.	»	»	»	1	2	»
José Garcia Zano.	4	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria del Saz.	Idem	Torrubia.	Alcalde constit.	28 id.	id.	Vallecas.	Idem	»	»	»	1	2	»
Fernando Santero.	4	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Jesusa Borox.	Idem	Madrid.	Idem	18 id.	id.	Requena.	Madrid.	»	»	»	1	4	»
Joaquin Sanz.	4	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Dolores Molina.	Preso.	Onil.	Alcalde corregr.	30 id.	id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Francisca Martinez.	4	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Menendez.	Idem	Alicante.	Idem	30 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Casimiro Riaza.	4	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tádeo Curial.	Idem	Villarejo.	Gobernador.	27 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Mariano Corral.	4	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Mateo del Peral.	Provincial de Alcalá.	Cuenca.	Capitan general.	27 id.	id.	Idem	Villarejo.	»	»	»	1	4	»
Francisco Ballesteros.	4	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	27 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Lucia Garcia.	4	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	27 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Bráulio Mora.	4	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	27 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Hipólito de Hoyos.	4	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	27 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Félix Milano.	2	1	Stbre.	id.	»	»	»	»	id.	José Mosquero.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1 Julio.	id.	Arganda.	Vallecas.	»	»	»	1	3	»
Juan Sanchez Aguilar.	6	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Petra Garcia.	Enferma pobre.	Sahelices.	Alcalde constit.	31 Agosto	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	1	4	»
Pedro Sancho.	4	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Vicenta Coloma.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	2 Stbre.	id.	Alicante.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Antonio Sierra.	4	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Miguel Vega.	Confinado.	Alcalá.	Alcalde constit.	30 Agosto.	id.	Valencia.	Idem	»	»	»	1	2	»
Santiago Orejon.	5	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Valez.	Demente.	Madrid.	Gobernador.	23 id.	id.	Cuenca.	Vallecas.	»	»	»	1	3	»
Miguel Heranz.	4	12	id.	id.	»	»	»																

CUARTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Don Pio Buelta, Secretario honorario de S. M. la Reina y su Escribano de cámara de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en la sala tercera de este superior Tribunal y por mi escribanía de cámara, penden autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares entre don Atanasio Diaz, representado por el Procurador don Celedonio Lopez, y los estrados del Tribunal por la no comparecencia de don Manuel Perez y Soto, sobre pago de fanegas de trigo, procedentes del arrendamiento de unas tierras. Sustanciados en debida forma con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil, recayó en estado de vista el decreto que dice así:

Señores de sala tercera: Cáceres.—Herreros.—Bataller.—Romero.—Resultando que habiendo que lado vacantes en mil ochocientos treinta y cinco varias capellanías fundadas en la villa de Pozuelo del Rey, recurrió don Atanasio Diaz, en mil ochocientos treinta y nueve al Consejo de la Gobernación de Toledo, y obtuvo se le confiriese la administración como pariente de los fundadores:

Resultando que en mil ochocientos cuarenta y siete, se sacó á subasta el arriendo de doce fanegas y diez celemines de tierra, propios de las mismas capellanías, y las arrendó don Manuel Perez Soto por cuatro años y dos disfrutes, obligándose á pagar al don Atanasio Diaz, como administrador, diez celemines de trigo en juto y de buena calidad por cada fanega de tierra, ó en su defecto la renta en dinero, dando por cada fanega dos reales menos de como valiera el trigo en Santa Maria de agosto:

Resultando que habiendo prolongado el arriendo por la tática condicion despues de mil ochocientos cincuenta hasta mil ochocientos cincuenta y seis, ya en mil ochocientos cincuenta y siete el don Atanasio demandó al colono Perez Soto, para que pagase las rentas de mil ochocientos cincuenta, mil ochocientos cincuenta y dos, mil ochocientos cincuenta y cuatro y mil ochocientos cincuenta y seis, que importaban cuarenta y tres fanegas de trigo y tres celemines, y sustanciado el pleito por los trámites ordinarios en rebeldía del demandado, recayó sentencia en cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, condenando á Perez Soto á que pagase á don Atanasio Diaz, como administrador de las capellanías, las cuarenta y tres fanegas tres celemines de trigo y todas las costas; y cuya sentencia se publicó en el *Boletín* de la provincia:

Resultando que pasado el término de la apelacion, se pidió la ejecución de dicha sentencia, y entonces el demandado Perez Soto, acudió á la Administración de fincas del Estado, y el Gobierno Civil de la provincia promovió competencia, de que desistió voluntariamente, según la Real orden que se comunicó al Juzgado en dos de abril de mil ochocientos cincuenta y nueve:

Resultando que despues de este incidente se presentó en los autos Perez Soto, con un recibo de veinte fanegas que habia pagado á la Administración de fincas, consignando la suma de mil trescientos cuarenta y ocho reales cincuenta céntimos, por las veinte y tres fanegas restantes y mil ciento quince reales por las costas, é instruido don Atanasio Diaz, pidió se tasaran las sobrecostas, y se continuasen los embargos decretados, á lo cual se mandó, en doce de abril de este año, se entregasen las cantidades consignadas á don Atanasio Diaz, y se le facilitase copia de los recibos exhibidos por el deudor, cuyo extremo se repuso por otro auto de diez y ocho del mismo abril.

Resultando: que don Alanasio Diaz,

presentó nuevo eserito indicando se le entregara el dinero consignado, prévia liquidacion del número de fanegas que se satisficieran en aquella cantidad y las que quedasen por pagar, se tasasen las sobrecostas, y por todo se decretase el apremio conveniente:

Resultando que en veinte y nueve del mismo abril, se volvió á mandar se entregasen con efecto las sumas consignadas, espresando la Escribanía el número de fanegas de trigo que se satisficieran, y sobre lo demás se confirió traslado á Perez Soto:

Resultando: que habiendo pedido reposicion de este traslado y apelado subsidiariamente, recayó otro en tres de mayo, de que tambien se alzó don Atanasio Diaz, en que se declaró no haber lugar á continuar los procedimientos ejecutivos ni á la reposicion del otro auto de veinte y nueve de abril, por cuanto si habian satisfecho debida ó indebidamente las veinte fanegas de trigo á la Administración de fincas, no estaba decidido si corresponden á las rentas demandadas ó á otras posteriores, ni quien habia de reclamarlas de la Administración, ni qué costas debe pagar Perez Soto:

Considerando que don Manuel Perez Soto fué emplazado personalmente cuando se le confirió traslado de la demanda, por su voluntad se constituyó en rebeldía y que no se ha aprovechado de la escepcion que le concede el artículo mil ciento noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y, lejos de ello, gestionó ante la Administración, dió lugar á la competencia de que desistió la Administración misma, y cuando el procedimiento ha pasado á estado de ejecución, pretende figurar la escepcion de pago:

Considerando que esta escepcion no es admisible por el estado del juicio, y porque el pago no se ha hecho á persona legítima, como lo demuestra el desestimiento mencionado de la competencia, y tan poco seria justo empeñar al administrador de las capellanías en un nuevo pleito con la Administración, contra la cual tampoco tiene derecho alguno, porque no es quien la ha hecho el pago indebido.

Teniendo presentes el artículo mil ciento noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y las demas disposiciones del derecho, se revocan los autos apelados de veintinueve de abril y tres de mayo del año próximo pasado, que pronunció el Juez de Alcalá de Henares. Entréguese á don Atanasio Diaz las sumas consignadas por don Manuel Perez Soto, prévia liquidacion de número de fanegas á que equivalgan los mil trescientos cuarenta y ocho rs. cincuenta céntimos consignados para este objeto, y por el resto de las que adeude todavia don Manuel Perez, y por el de todas las sobrecostas que se tasaran, se proceda contra sus bienes, como se previene en el título de la misma ley de Enjuiciamiento para la ejecución de las sentencias. Los señores del margen lo mandaron en Madrid á veintinueve de enero de mil ochocientos sesenta.—José M. Cáceres.—José Maria Herreros de Tejada.—Miguel Bataller.—Manuel Romero Falcon.—Licenciado, José Valverde y Orózc.

En veinte y ocho del mismo mes y año se notificó al Procurador don Celedonio Lopez, representante del don Alanasio Diaz, y en los estrados del Tribunal el decreto que antecede, y se fijó el edicto prevenido; y en su consecuencia la Sala acordó, en providencia de cuatro del corriente, se publicase aquel en el *Boletín Oficial* y *Gaceta* del Gobierno, mandando se librasen al efecto las oportunas certificaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la citada Sala tercera de esta Audiencia territorial, estiendo la presente, á fin de que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Madrid á diez de febrero de mil ochocientos sesenta.—Por habilitacion, José Maria de Quintas.

105.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA ROVINIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia del señor don José Alonso Ibañez, se le invita por el presente para que en el término de ocho dias, contados desde la fecha, se persone en el negociado de hipotecas de esta Administración, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto principal de la izquierda, á fin de enterarle de un asunto que le concierne. Madrid 13 de febrero de 1860.—José Cabello y Goytia.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Estado Mayor.

Don Manuel Alvarez, vecino de Madrid, se presentará en el Estado Mayor de esta Capitanía General, para enterarle de un asunto que le interesa. Madrid 17 de febrero de 1860.

SESTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Colmenar del Arroyo.

No habiendo merecido la superior aprobacion la subasta de 48 encinas del monte de propios de la villa de Colmenar del Arroyo, ni la de la corta de leñas del tercer trozo de dicho monte, y que tuvieron efecto en 7 del actual, por órden superior, se sacan nuevamente á pública subasta, la que tendrá efecto el dia 26 del mismo, á las dos de su tarde, sirviendo de tipo para la subasta de las 48 encinas la cantidad de 7205 rs., y para la de la corta de leñas el de 2 reales 75 céntimos, por cada quintal de carbon, que produzca, y 50 céntimos por cada uaa gavilla de chavasca.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Colmenar del Arroyo 15 de febrero de 1860.—El Alcalde Presidente, Pedro de Retes.—Por su mandado, Ignacio Foraster.

Alcaldia constitucional de Hortaleza.

Por los celadores de esta villa ha sido recogido un caballo blanco, capon, de 5 años, de seis cuartas; y con el fin de que sea recogido por su verdadero dueño, se anuncia al público, al que se le hará entrega, satisfechos que sean los gastos.

Hortaleza 15 de febrero de 1860.—El Alcalde constitucional, Ruperto de Santos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se enagena una casa en la ciudad de Alcalá de Henares y su calle de Escritos, núm. 6, con cuadra, cochera, lagar, bodega subterránea, tres patios, corral y jardin, cuya total área es de 21.243 piés, de los cuales 14056 comprende la casa y patios, 571258 el jardin, y 1474 38 el corral. Y por último, cinco pedazos de tierra en término de dicha ciudad, cuya cabida aproximada es de 92 12 fanegas.

En el estudio del Escribano de número de esta villa, don Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III (antes de Boteros), número 8, cuarto segundo, donde se hallan los títulos de pertenencia de las espresadas fincas, se facilitarán todos los dias no feriados, de diez á doce, cuantas noticias y antecedentes hayan menester las personas á quienes convenga la adquisicion de alguna ó algunas de las referidas propiedades.

Madrid 8 de febrero de 1860.—71

EL IRIS AMARILLO,

Sociedad minera.

Habiendo celebrado esta Sociedad Junta general extraordinaria en la noche del 9 del pasado enero, se procedió en ella por el Secretario, á formar un resumen de las acciones de pago que aun quedaban á la fecha indicada, y resultando ser muy corto el número de las mismas, é insuficiente á cubrir los gastos sociales, y hallándose además sus tenedores resueltos á dejarlas, la Junta general acordó por unanimidad: que desapareciesen todas las antiguas acciones de pago y amparadas, y que las treinta y cuatro de mérito existentes, formaran un grupo, ó lo que es lo mismo, un ente moral; á percibir de las utilidades una parte igual á la que perciba cualquiera de los accionistas de pago: que para ser accionista en lo sucesivo será indispensable abonar por partes iguales, para percibir de la misma manera en las utilidades, aquellas sumas que se vayan considerando indispensables para la explotación de las minas de la Sociedad. Asi mismo se acordó: que cualquiera socio que posea alguna accion de las treinta y cuatro de mérito, y desee participar del beneficio que llevan en sí estas acciones, se hace preciso para ello, que conste su nombre en las listas de la Sociedad como accionista de pago, pues de lo contrario su accion ó acciones dejan de ser reconocidas como beneficiadas, y pierden desde luego todo derecho á las utilidades que resultasen de la explotación de nuestras minas.

Cuyos acuerdos se hacen públicos por medio de este anuncio, á fin de que dentro del término de tercero dia, á contar desde la publicacion de este anuncio, los Socios residentes en Madrid, y de ocho dias los que se hallen ausentes, y aspiren á continuar en la Sociedad en la forma espresada, se sirvan pasar á esta presidencia de mi cargo comunicacion en la que así se haga constar; en la inteligencia de que transcurrido este término sin haberlo verificado, se les considerará como separados de la Sociedad, y que ceden á favor de la misma todos sus derechos y acciones. Madrid 15 de febrero de 1860.—El Presidente, Hermenegildo Mendez.

99.

LA CARRANZANA,

Sociedad minera.

Con arreglo al art. 21 de la nueva ley de minas, requiero por tercera y última vez al pago de los descubiertos en que se hallan los socios don Narciso Ramirez, don Raimundo Rodriguez, don Juan Fernandez, don José Domingo Calzada, don Santiago Rodriguez, don Juan Perez Arroyo, don Francisco Palacios, don Enrique Moron, dona Tiburcia del Castillo, don Prudencio Casillas y don Lorenzo Segura por los dividendos pasivos repartidos á las acciones que respectivamente poseen, á fin de que se presenten á hacer los pagos en casa del señor Tesorero don Manuel R. del Hoyo, calle del Clavel, número 9, tienda.

Madrid 15 de febrero de 1860.—El Secretario, Julian G. Hernandez.—103.

Antigua Agencia de Negocios.

La que estuvo establecida en la calle de San Roque número 14, se ha vuelto á abrir en la de la Luna número 42, inmediato á la lotería, esquina á la calle Ancha de San Bernardo, en donde continúa sirviendo al público en todos cuantos negocios digan relacion con su instituto y en particular en la sustitucion de quintos, los que proporcionará á precios módicos y plazos convencionales, dando á los interesados cuantas garantías puedan apetecer

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1860.